



## RESOLUCIÓN Nro. RA-RPCC-020-2026

**AB. DAVID ORTEGA JADÁN**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, SUBROGANTE**

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, establece que el sector público comprende entre otras, los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución determina que: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación”*, norma que está en concordancia con el inciso segundo del artículo 13 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos que establece: *“Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional”*;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de juridicidad, dice: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, sobre la representación legal de las administraciones públicas, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como *“la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para*



*regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

**Que**, el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, establece que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, “(...) *como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad*”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de febrero de 2025;

**Que**, mediante Resolución Nro. RA-RPCC-018-2026 dictada por el doctor Víctor Hugo Molineros Gallegos, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca, de fecha 8 de abril de 2026, por la cual se resolvió “*Disponer la subrogación de las funciones, atribuciones y competencias inherentes al cargo de Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca a favor del abogado David Ismael Ortega Jadán, actual Director de Servicios Registrales, debido a la ausencia temporal y justificada del titular.*”.

**Que**, en el Estatuto Organizacional por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. RA-RPCC-033-2025 de fecha 26 de junio de 2025, consta como una de las atribuciones y responsabilidades de la Responsable de Planificación y Seguimiento “*Definir, administrar y gestionar el portafolio de procesos y el catálogo de servicios de la institución, dentro de una arquitectura institucional consistente, sostenible y eficiente;*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. RPCC-GPS-2026-0093-M de fecha Cuenca, 17 de abril de 2026, suscrito por la Mgs. Alexandra Pastora Calderón Guillén, Responsable de Planificación y Seguimiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, ha remitido en documento anexo “*el procedimiento "Contratación de bienes, servicios y obras"*”, y ha solicitado “*disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder a la elaboración de la respectiva resolución, previa difusión del mencionado procedimiento*”, el documento antes referido ha sido signado con el código RPCC-DAF-GAD-GP01 Versión 1.0;

**Que**, es un objetivo estratégico de esta Entidad optimizar la gestión de las contrataciones de bienes, servicios y obras, mediante la implementación de mecanismos que garanticen los principios de eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y legalidad; por lo cual, resulta imperativo contar con un instrumento normativo interno debidamente actualizado y modernizado, que se encuentre en estricta consonancia con el marco legal vigente y que responda a las actuales exigencias del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa subrogante,

### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- APROBAR** el procedimiento "Contratación de bienes, servicios y obras", constante en el documento signado con el código RPCC-DAF-GAD-GP01 Versión 1.0. El contenido y directrices de este manual serán de aplicación obligatoria e inmediata para todos los procesos de contratación que sustancie el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.



**Artículo 2.- DISPONER** al área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página WEB del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

**Artículo 3.- NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN.** – Se encarga a la Dirección Administrativa Financiera a través de la gestión correspondiente la socialización del referido procedimiento a todas las unidades requirentes de la institución, a fin de garantizar su correcta observancia en la fase preparatoria, precontractual y contractual.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte y seis.

**AB. DAVID ORTEGA JADÁN**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, SUBROGANTE**

Elaborado por:	Abg. Juan Sebastián Vásquez <b>Analista Jurídico</b>	
Revisado y aprobado por:	Abg. Diego Cabrera L. <b>Director de Asesoría Jurídica</b>	